

DECRETO ALCALDICIO No. 783

CHEPICA, 25 MAY 2020

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO:

- El Decreto N° 104, del 18 de marzo de 2020, mediante el cual el Presidente de la República Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
- Que, el artículo 39° de la Constitución Política, establece *“Artículo 39. El ejercicio de los derechos y garantías que la Constitución asegura a todas las personas sólo puede ser afectado bajo las siguientes situaciones de excepción: guerra externa o interna, conmoción interior, emergencia y calamidad pública, cuando afecten gravemente el normal desenvolvimiento de las instituciones del Estado”*.
- Que, el artículo 4° letra i) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece la facultad para desarrollar la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
- Que, a su turno, la letra j) de la misma norma citada anteriormente, establece que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán implementar y desarrollar acciones de prevención social y de seguridad pública.
- El Plan Comunal de Seguridad Pública, aprobado por el H. Concejo Municipal de Chépica, en la sesión Ordinaria N° 136, de fecha 04 de septiembre de 2018.
- Que, el citado plan contempla el desarrollo de diferentes acciones y estrategias de prevención social y de seguridad pública en el territorio comunal de Chépica.
- La necesidad de destinar un vehículo municipal para apoyar las labores de coordinación de seguridad pública, inclusive los días sábado, domingo y festivos.
- La necesidad de buen servicio.

VISTOS:

Lo consagrado en la Constitución Política de la República de Chile; Lo consagrado en la Ley No. 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. La Resolución N° 7, del 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo dispuesto en el D.L. No. 799, del 19.12.1974, que Regula el Uso y Circulación de Vehículos Estatales; El Oficio No. 35.593, del 08.11.1995, de la Contraloría General de la República; El Decreto Alcaldicio SIAPER N° 846, del 23.04.2020, mediante el cual asume el cargo de Alcalde don Patricio Cepeda Santibáñez; Lo consagrado en el inciso cuarto, el art. 12°, artículo 56°, letra ñ) del artículo y 63° de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **Autorízase** la circulación del vehículo de propiedad municipal, que más abajo se indica, para que cumpla labores de coordinación de seguridad pública, emergencia y/o catástrofes, dentro del territorio comunal :

- **Camioneta marca Mitsubishi, modelo L200 Katana, año 2018, PPU KLYF-18-2**
- 2.- La autorización anteriormente señalada, por la naturaleza de los servicios, se extiende inclusive para los días sábado, domingo y festivos, a contar de la fecha de tramitación del presente decreto y hasta el 30 de junio de 2020, teniendo en consideración el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 799/74, que regula el Uso y Circulación de Vehículos Estatales.
- 3.- Establézcase como aparcadero municipal para el vehículo anteriormente señalado, el interior del patio del edificio consistorial, ubicado en calle Manuel Montt No. 101, comuna de Chépica.
- 4.- Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio a Administración Municipal, Dirección de Desarrollo Comunitario, Control Interno, a la Oficina de Seguridad Pública y a la Unidad de Inventarios para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



WILSON DUARTE RABELLO
Secretario Municipal
Ministro de Fe



PATRICIO CEPEDA SANTIBAÑEZ
Alcalde

PCS/WDR.

Distribución:

- Indicada.
- c.c. DIDECO.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Unidad de Inventarios.
- Archivo Oficina de Partes.